



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM	
FOLIO:	84
	Números
	Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Dirección de Fiscalización Minera	
RECIBIDO	
30 JUN. 2005	
Por: .....	Reg: .....
.....	..... Hora: .....

INFORME N° 312 -2005-MEM-DGM/PDM

Señor : Director de Promoción y Desarrollo Minero.  
Asunto : Plan de Minado en la concesión minera no metálica CANTERA ÑOCO 84, solicitado por Gilberto Giorffino Neyra.  
Referencia : Expediente N° 1540081 de fecha 21 de junio del 2005.

Con relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

Gilberto Giorffino Neyra, titular de la concesión minera "Cantera Ñoco 84", mediante recurso N° 1540081 de fecha 21-06-2005, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM, presentó el Plan de minado que se aplicará en su concesión minera mencionada, ubicada en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Lima.

Al respecto, dentro del trámite de procedimiento administrativo, el interesado ha cumplido con la presentación de los siguientes compromisos y documentos:

1. Plano perimétrico de la cantera, limitándose la explotación en la zona Nor Este de la concesión (Vértices A, B, C, D y E), con su respectiva área de influencia no minable. (Ver folio N° 47)
2. Plano de diseño de la cantera, con sus respectivas curvas de nivel, ancho de bermas, ancho de rampas, taludes y vías de acceso.
3. Informe técnicos de suelos y documentación relacionada a información sísmica relacionada a la zona donde se realizará la explotación minera.
4. Constancia expedida por la Dirección Regional Agraria Ica – Agencia Agraria Chincha, donde se acredita que el área en que solicita autorización de explotación (al Nor Este) de la concesión se encuentra en terreno eriazado del Estado (Según lo anotado en la Resolución Directoral N° 124-91).
5. El titular minero, con respecto al cumplimiento de normas ambientales, presenta la Resolución Directoral N° 216-2005-MEM/DGAAM de fecha 27 de mayo del 2005, donde acredita la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación "Cantera Ñoco 84". Debe acotarse que las especificaciones técnicas del DIA se encuentran indicadas en el Informe N° 071-2005/MEM/AAM/LA/CPA de fecha 22 de mayo del 2005.
6. Según la DIA aprobado, el titular minero garantiza que la explotación de la cantera comprenderá una explotación anual de arena = 7,800 m<sup>3</sup>, piedra = 2,100 m<sup>3</sup> y grava = 5,500 m<sup>3</sup>; la altura máxima de los bancos no serán mayores de 03 metros y el ángulo del talud de dichos bancos no serán mayores de 45° (ángulo de reposo).
7. Sobre el requerimiento de ubicación de botaderos, sustenta que los desbroces almacenados serán temporales y que posteriormente éstos materiales serán vendidos para mejoramiento de carreteras de acceso y otros usos.
8. Presenta un Plan de Cierre, cuyos compromisos están detallados en el Informe N° 071-2005/MEM/AMM/LS/CPA de fecha 22-05-2005.

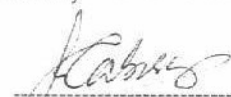
9. El titular minero se compromete a que la explotación de la Cantera se realizará dentro del área limitado con las siguientes coordenadas (Plano: Plan de Minado – L-3):

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	215.00	383,956	8'515,773
B	B-C	130.00	384,159	8'515,705
C	C-D	148.00	384,149	8'515,574
D	D-E	183.00	384,010	8'515,586
E	E-A	124.00	383,906	8'515,665

Debe acotarse, que la constancia expedida por la Dirección Regional de Ministerio de Agricultura Ica – Agencia Agraria Chincha, sobre acreditación de terreno eriazado del Estado, no le otorga al titular minero ningún derecho de propiedad del terreno superficial; en consecuencia, el terreno superficial en mención no es de propiedad del Sr. Gilberto Giorffino Neyra, y que es susceptible a ser adquirido por terceros para otros usos.

De lo expuesto, sugiero a usted Señor Director, se apruebe el plan de minado de la concesión minera no metálica CANTERA ÑOCO 84 de conformidad con la Resolución Ministerial N° 188-97-EM/VMM, y su modificatoria en la Ley N° 27560. estableciéndose que la explotación minera debe respetar la franja estipulada en la norma y proteger las instalaciones (tendido de ductos) del Gas Natural de Camisea que pasa por la concesión minera, así como respetar otras instalaciones privadas o del Estado preexistentes; y para fines de control, debe remitirse una copia del presente informe a la Dirección de Fiscalización Minera.


Lima, 28 JUN. 2006



Ing. J. Raúl Cabrera U.  
CIP N° 36,661

Lima, 28 JUN. 2006

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** al interesado para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente a la Dirección de Fiscalización Minera, para los efectos de su competencia



Ing. Oswaldo Tovar Jumba  
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Transcrito a:

Gilberto Giorffino Neyra  
Av. Buenavista N° 400, Block "D", Dpto 401.  
**San Borja - LIMA - 43.-**

C.c. Dirección De Fiscalización Minera  
C.c. Transportadora de Gas del Perú S.A. (Camisea)



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DPDM - DGM	
FOLIO:	85
	Números
	Letras

# Resolución Directoral N° 197-2005-MEM/DGM

Lima, 28 JUN. 2005

VISTO el Informe N° 312 - 2005-MEM-DGM/PDM, sobre el expediente N° 1540081 de aprobación de plan de minado de canteras de materiales de construcción de la concesión minera no metálica CANTERA ÑOCO 84, ubicada en el distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Lima.

## CONSIDERANDO:

Que, Gilberto Giorffino Neyra, ha solicitado la aprobación del plan de minado de cantera de materiales de construcción de la concesión minera no metálica CANTERA ÑOCO 84;

Que, el expediente de la solicitud para aprobación de plan de minado de canteras de materiales de construcción contiene los documentos requeridos en la Resolución Ministerial N° 188-97-EM/VMM y su modificatoria en la Ley N° 27560;

Que el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para aprobación de plan de minado de canteras de materiales de construcción;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

## SE RESUELVE :

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Minado en la concesión minera no metálica CANTERA ÑOCO 84, ubicada en el distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Lima, según las consideraciones detalladas en el Informe N° 312-2005-MEM-DGM/PDM e Informe N° 071-2005/MEM/AAM/LS/CPA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros que corre en el expediente.

**Artículo 2°.- REMÍTASE** el expediente al Archivo Central, después de consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ing. César Rodríguez Villanueva  
Director General de Minería

